



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 145-2022-GR.APURÍMAC/GG.

VISTO:

Abancay, 23 MAR. 2022

El Informe N° 704-2021-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM, copia de la Sentencia dictada mediante Resolución N° 10 por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Central, copia de la Resolución N° 11 del Juzgado Civil Transitorio – Sede Central, copia de la Resolución N° 13 del Juzgado de Trabajo – Sede Central y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Civil Transitorio de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 10 de fecha seis de Febrero del año dos mil veinte, dictó la Sentencia al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00572-2018-0-0301-JR-CI-01, **FALLA DECLARANDO FUNDADA EN PARTE**, la demanda contencioso administrativa interpuesta por **JAMES EFRAIN CASTRO TAMAYO**, identificado con DNI. N° 31009683, **NILO GUTIERREZ INOSTROZA**, identificado con DNI. N° 25522340, **NORA DRUCILA HERRERA VALDIVIA**, identificada con DNI. N° 31008192, **CARLOS ENRIQUE PILLACA CASTILLA**, identificado con DNI. N° 31041793, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia **DECLARA: La nulidad parcial** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 86-2018-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de Marzo del 2018 solo en lo que corresponde a los accionantes, y **ORDENA**, que el Gobierno Regional de Apurímac, **emita nuevo acto administrativo**, reconociendo a favor de los demandantes el pago de los devengados y/o reintegros por concepto de remuneración principal, conforme a los niveles o categorías que ostentaron, debiendo realizarse el pago de dicho concepto en base a los montos establecidos en los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, con deducción de lo ya percibido más el pago de los intereses legales, previa liquidación administrativa; debiendo cumplir con el pago correspondiente; asimismo **ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, disponga el pago de la continua a favor de los demandantes, respecto de la remuneración principal conforme a los montos establecidos en los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y tomando en consideración el último nivel o categoría alcanzado por los demandantes, dentro del plazo de veinte días hábiles de consentida o ejecutoriada la sentencia, atendiendo a lo prescrito por el artículo 46.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, **Sin costas ni costos**;

Que, EL Juzgado Civil Transitorio de la Sede Central, mediante Resolución N° 11 de fecha doce de Octubre del dos mil veinte, **RESUELVE**: Declarar **CONSENTIDA** la resolución número diez, en todos sus extremos; en los seguidos por James Efraín Castro Tamayo, Nilo Gutiérrez Inostroza, Nora Drucila Herrera Valdivia y Carlos Enrique Pillaca Castilla, sobre impugnación de Resolución Administrativa;

Que, el Juzgado de Trabajo de la Sede Central, con Resolución N° 13 **DISPONE.- REITERAR REQUERIMIENTO** a la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, a fin de que en el plazo de diez días de notificada con la presente resolución, cumpla con emitir el acto administrativo conforme a lo ordenado en la sentencia obrante en autos; **BAJO APERCIBIMIENTO** de ley en caso de incumplimiento, debiendo remitir al despacho judicial el informe sobre el cumplimiento de la sentencia en el plazo de ley;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, con Informe N° 704-2021-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando los montos a pagar, y;

En uso de la atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada por el Juzgado Civil Transitorio de la Sede Central, mediante Resolución N° 10 y declarada consentida en todos sus extremos mediante Resolución N° 11 por el mismo Juzgado Civil Transitorio, a favor de los demandantes servidores de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, los devengados y/o reintegros resultado de la diferencia del concepto Remuneración Principal conforme a los montos establecidos en los anexos del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; asimismo el pago mensual diferencial de la continua correspondiente al periodo del 01 de Febrero del año 1 991 al 06 de Febrero del 2 020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de acuerdo al cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos y Escalafón, según el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	TIEMP. DE LOS DEVENGADOS		TOTAL DEVENG.	INTERES LEGAL	TOTAL A PAGAR
			AÑOS	MESES			
01	CASTRO TAMAYO, James Efraín	SPE	29	- -	3 140,68	12 115,64	15 256,32
02	GUTIERREZ INOSTROZA, Nilo	SPB	- -	- -	2 714,36	799,57	3 513,93
03	HERRERA VALDIVIA, Nora Drucila	STA	29	- -	4 389,95	12 094,91	16 484,86
04	PILLACA CASTILLA, Carlos Enrique	SPA	29	- -	5 189,14	15 158,61	20 347,75
TOTAL:					15 434,13	40 168,73	55 602,86

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	CONTINUA MENSUAL	PRESUP. ANUAL
			D.S. N° 951-91-PCM. Desde el 01 de Octubre 2 019	D.S. N° 051-91-PCM.
01	CASTRO TAMAYO, James Efraín	SPE	9,44	113,28
02	GUTIERREZ INOSTROZA, Nilo	SPB	7,29	87,48
03	HERRERA VALDIVIA, Nora Drucila	STA	7,62	91,44
04	PILLACA CASTILLA, Carlos Enrique	SPA	5,94	71,28
TOTAL:				363,48

Específica del Gasto : 2.5.5.1.11 Personal Activo – Sentencias Judiciales

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de que realice la gestión correspondiente ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, del presupuesto requerido para el cumplimiento de la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales y servidores comprendidos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]

ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

